

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Octubre 4 de 2023

007-2020-00300

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, teniendo en cuenta el memorial que antecede, observa el Despacho que el auto que liquida costas el 14 de abril de 2023 contiene un error en el nombre de la demandada en el sentido que se indicó que es “Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones” y el nombre correcto es “Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.”, **SE CORRIGE** el auto, en los siguientes términos:

“En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, que antecede, se procede por la secretaría del Despacho, a liquidar las costas que fueron impuestas a cargo de la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. (...)”

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ